



Expte. N° S01:0084638/2006 (C. 563) MB/MO-FG

DICTAMEN N° 559

Buenos Aires, - 5 JUN 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0084638/2006 (Conc.N° 563), caratulada "AKILA FINANCE S.A Y TRIVENTURA AG. S/ NOTIFICACION ART. 8° Ley N° 25.156".

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

La Operación:

1. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de TRIVENTURA AG (en adelante "TRIVENTURA") del 6.4% de las acciones de ADECCO S.A. (en adelante "ADECCO") de las cuales AKILA FINANCE S.A. (en adelante "AKILA FINANCE") es actualmente titular.
2. La presente operación se instrumenta a través del Contrato de Compraventa de Acciones celebrado entre las partes Notificantes con fecha 5 de diciembre de 2005. (fs. 23/50)

La actividad de las partes:

a) La compradora

3. TRIVENTURA es una sociedad vehículo con su sede principal en Suiza que se ha establecido únicamente para los fines de la adquisición pretendida. Se encuentra controlada por JACOBS HOLDING AG (50,5%) que es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Suiza, cuya actividad principal es participar en proyectos de



inversiones internacionales, sociedad esta última controlada por JACOBS FAMILY COUNCIL (89,9%), que es una asociación sin fines de lucro constituida conforme las leyes de Suiza, cuya actividad es perseguir activamente las tradiciones familiares como el mejoramiento social.

4. JACOBS HOLDING AG controla únicamente en la República Argentina a la empresa INVERSORA ROLAND S.A. (100%), cuya actividad principal consiste en la cría de bovinos y ovinos, especialmente Herefordshire y Angus, en las instalaciones rurales denominadas "San Ramón" y "Garaia".

b) La vendedora

5. AKILA FINANCE es una sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Luxemburgo. Es una empresa holding dedicada a la actividad de inversión. Se encuentra controlada por PHILIPPE FORIEL-DESTETZET, único accionista con una participación mayor al cinco por ciento (5%).
6. AKILA FINANCE posee una participación accionaria del 11,8% en ADECCO S.A., que es una sociedad constituida bajo las leyes de Suiza, cuya actividad principal es ofrecer mundialmente servicios en materia de recursos humanos y de personal de trabajo.
7. ADECCO S.A. controla en nuestro país a: (i) ADECCO ARGENTINA S.A. (93,85%), sociedad argentina dedicada a la prestación de servicios de consultoría en materia laboral; (ii) ADECCO RECURSOS HUMANOS S.A. (99%), sociedad argentina dedicada a ofrecer soluciones a medida en materia de personal de trabajo; (iii) AJILON ARGENTINA S.A. (99%), sociedad argentina dedicada a prestar servicios de consultoría integrales en materia de recursos humanos; y (iv) OLSTEN SERVICES S.A. (99%), sociedad argentina que se dedica principalmente a los servicios laborales y relacionados.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO.

8. Las empresas presentantes han dado cumplimiento en tiempo y forma a la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.

A

f



9. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
10. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO.

11. El día 10 de marzo de 2006 las empresas intervinientes notificaron la operación conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia. (fs. 2/50).
12. Atento a que la presentación efectuada no cumplía con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001, con fecha 22 de marzo de 2006 se hace saber a las Notificantes que hasta tanto no acrediten debidamente la personería invocada no se dará trámite a la presentación mencionada ni comenzará a correr el plazo previsto por el artículo 13 de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia. (fs. 51/52)
13. Con fecha 23 de marzo de 2006 la Dra. Marcela Marino en representación de AKILA FINANCE y TRIVENTURA acreditó debidamente la personería invocada. (fs. 53 y 56/65)
14. Luego de analizar la información suministrada, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del Formulario F1, haciéndolo saber a las partes con fecha 29 de marzo de 2006, quedando suspendido, en consecuencia, el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156. (fs. 67/68)
15. Mediante presentación del día 20 de abril de 2006 las Notificantes contestaron el requerimiento formulado (fs. 69/81), la cual fue nuevamente observada con fecha 28 de abril de 2006. (fs. 83)
16. Finalmente el día 4 de mayo de 2006 las partes Notificantes completaron satisfactoriamente el Formulario F1 de Notificación, reanudándose el plazo establecido en el artículo 13 de la LDC y pasando las actuaciones a resolver. (fs. 84/87)

LA

[Handwritten signatures and initials]



IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

17. Como se ha señalado, la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de TRIVENTURA del 6.4% de las acciones de ADECCO, de las cuales AKILA FINANCE es actualmente titular.
18. Como resultado de la misma, JACOB HOLDING AG podrá determinar el ejercicio de los derechos a voto de un total del 29,3% de las acciones de ADECCO, porcentaje que ha sido, según indican las partes a fs. 7, históricamente suficiente para controlar el poder de voto de dicha empresa. De esta forma, JACOB HOLDING AG tomaría el control de ADECCO y de sus subsidiarias en la Argentina, ADECCO ARGENTINA S.A., ADECCO RECURSOS HUMANOS S.A., AJILON ARGENTINA S.A. y OLSTEN SERVICES S.A.
19. Las subsidiarias de ADECCO en la Argentina actúan en el mercado de servicios de recursos humanos.
20. ADECCO ARGENTINA S.A. es una consultora en materia de empleo y otros servicios relacionados con materia de recursos humanos. ADECCO RECURSOS HUMANOS S.A. ofrece personal de trabajo en respuesta a cambios en las empresas o escasez de personal capacitado. AJILON ARGENTINA S.A. se concentra principalmente en el reclutamiento y elección de profesionales calificados para puestos de alta y baja gerencia. Finalmente, OLSTEN SERVICES S.A. se dedica a prestar servicios laborales, de personal y relacionados.
21. Por su parte, como se mencionó, JACOB HOLDING AG es una empresa suiza dedicada a llevar a cabo proyectos de inversión internacionales. La única empresa actualmente vinculada con el grupo en la Argentina es su controlada INVERSORA ROLAND S.A., la cual tiene por actividad principal la producción ganadera en dos instalaciones rurales dedicadas a la cría de bovinos y ovinos.
22. En virtud de que las actividades desarrolladas por las empresas involucradas, así como sus controladas y controlantes, no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración de conglomerado que no afectará directamente las participaciones de mercado.

RA



23. Adicionalmente, considerando que no existen relaciones de sustitución entre los productos comercializados por las empresas notificantes, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda, tampoco se verán modificadas las condiciones de competencia potencial.
24. En conclusión, no se advierten elementos en la operación bajo análisis que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS.

25. Del Contrato de Compraventa de Acciones acompañado a fs. 23/50, celebrado con fecha 12 de diciembre de 2005 por las partes Notificantes, no se advierte la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES.

26. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
27. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION autorizar la operación de concentración económica por la cual AKILA FINANCE S.A. vende y transfiere a TRIVENTURA AG el 6.4% de las acciones que posee en ADECCO S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

A

DIEGO PABLO POVOLÓ
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica



21

BUENOS AIRES, - 4 JUL 2006

VISTO el Expediente N° S01:0084638/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica, por la cual la empresa AKILA FINANCE S.A.

21AP



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

21



vende y transfiere a la firma TRIVENTURA AG el SEIS CON CUATRO POR CIENTO (6,4 %) de las acciones que posee en la empresa ADECCO S.A., acto que encuadra en el Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, por la cual la empresa AKILA FINANCE S.A. vende y transfiere a la firma TRIVENTURA AG el SEIS CON CUATRO POR CIENTO (6,4 %) de las acciones que posee en la empresa ADECCO S.A., en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°.- Considerase parte integrante de la presente resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

MAP



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica



organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 5 de junio de 2006, que en CINCO (5) hojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCT N° 21

LIC. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Faint, illegible stamp or text at the bottom center of the page.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. No: S01: 0084638/06 (C. 563) MB/MO-MC

BUENOS AIRES, 27 JUL 2006

Habiéndose notificado a las partes, conforme surge a fs. 105vta., la Resolución No. 21 dictada con fecha 4 de julio de 2006 por el Señor Secretario de Coordinación Técnica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente al Dictamen No. 559 de fecha 5 de junio de 2006, procédase al archivo de las presentes actuaciones en cumplimiento a lo ordenado en el ARTICULO 3° de dicha Resolución.

MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA